Proyecto de Ley N° 4254/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Oficialía Mayor y Digitalización de Documentos
15 FEB 2023
RECIBIDO
Firma Hora 10:48am

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DEL "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES", EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa de la congresista de la República **MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DEL "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES", EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional
Se declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes
El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes en el marco de sus competencias y funciones, dictarán las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

Lima, 9 de febrero de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 12:35:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 10:38:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/02/2023 11:32:05-0500

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 17:11:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 18:21:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 18:58:50-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DEL "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES", EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1.1. Constitución Política del Perú

Al respecto, cabe señalar que el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, en la parte pertinente, establece que son Patrimonio Cultural de la Nación los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, etc. independientemente de su condición de propiedad privada o pública; "estando protegidos por el Estado. Asimismo, establece que todos los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general; y que el Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo"[1].

Por su parte, el inciso 8 del artículo 195, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de conservación de los monumentos históricos, conforme a ley.

Como podemos observar, nuestro marco constitucional contempla la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual debe ser protegido por el Estado, estando todos sus bienes integrantes subordinados al interés general, incluyendo aquellos que

[1] Artículo de Rubio Leguía Normand.¿Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben de tener las mismas restricciones al derecho de propiedad? publicado el 16 de agosto de 2022 https://rubio.pe/publicacionescont/todos-los-bienes-inmuebles-integrantes-del-patrimonio-cultural-de-la-nacion-deben-de-tener-las-mismas-restricciones-al-derecho-de-propiedad/

sean de propiedad privada y, en el caso de las municipalidades, establece la competencia para desarrollar actividades destinadas a la conservación de los monumentos históricos. Para tal efecto, nuestra Constitución dispone contar con un marco legal que permita velar por estos bienes inmuebles en su condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, etc., sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en Bienes Materiales Inmuebles y Muebles, así como en Bienes Inmateriales. En lo que respecta a los Bienes inmuebles considerados Patrimonio Cultural, éstos comprenden a los "edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso"[2].

[2] Artículo Rubio Leguía Normand. ¿Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben de tener las mismas restricciones al derecho de propiedad publicado el 16 de agosto de 2022 https://rubio.pe/publicacionescont/todos-los-bienes-inmuebles-integrantes-del-patrimonio-cultural-de-la-nacion-deben-de-tener-las-mismas-restricciones-al-derecho-de-propiedad/

Adicionalmente, el artículo IV de la Ley 28296 establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública a la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; mientras que el Artículo VII dispone que el Instituto Nacional de Cultura es el encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio; funciones que actualmente están a cargo del Ministerio de Cultura[3].

Como podemos observar, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación complementa los alcances de la Constitución Política del Perú respecto a los bienes materiales inmuebles que integran dicho Patrimonio, como son los monumentos históricos. En esa línea, dicha Ley establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública de la protección, restauración, conservación, puesta en valor y difusión de los monumentos históricos por formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.3. Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Con respecto a la puesta en valor de los monumentos históricos, debemos considerar lo dispuesto por la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, particularmente, en la definición contemplada en el literal f) del numeral 2 del del artículo 3 de la citada Ley, la cual establece lo siguiente:

> *"f. **Puesta en valor histórico monumental:** Obra que comprende, separada o conjuntamente, trabajos de restauración, recuperación, rehabilitación, protección, reforzamiento y mejoramiento de una edificación.*
> *El Ministerio de Cultura debe remitir a la municipalidad distrital, provincial y a la Superintendencia Nacional de los Registros*

[3] Cabe señalar que el Instituto Nacional de Cultura fue absorbido por el Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 29565, por lo cual dicho Ministerio asume las funciones previstas por la Ley General del Patrimonio Cultural.

Públicos - SUNARP, el inventario de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia de ser el caso, para los fines a que se contrae en el artículo 29 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Toda disposición que afecte las condiciones edificatorias y urbanísticas específicas para las construcciones localizadas en el entorno de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sólo serán de aplicación, si previamente han sido incorporadas y aprobadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la circunscripción correspondiente."[4]

Considerando que la puesta en valor comprende un conjunto de obras destinadas entre otros fines, a la recuperación y protección de aquellos inmuebles que sean monumentos históricos, resulta necesario obtener licencia de obra para su puesta en valor, obtención que requiere contar con documentos legales y técnicos, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA[5].

En ese sentido, la puesta en valor de los monumentos históricos declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, requiere una serie gestiones destinadas a lograr su protección, siendo justamente dicha protección uno de los principales deberes del Estado por mandato constitucional.

[4] Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA

[5] Las gestiones y procedimientos administrativos para obtener la licencia de obras para la puesta en valor están detallados en los artículos 76, 80 a 91 del Reglamento de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.

1.4. Declaración del "Antiguo Cabildo de Tumbes", ubicado en la provincia de Tumbes como Patrimonio Cultural de la Nación

Mediante la Resolución Directorial Nacional Nº 789/INC publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2023, se declara como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Antiguo Cabildo de Tumbes" inmueble ubicado en Jr. Grau Nº 301, Esq. San Martín Nº 112, Plaza Principal del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Para tal efecto, la norma dispone encargar a la Dirección de Registro y Catastro realizar una evaluación de los inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación dentro del cercado de la ciudad de Tumbes y aquellos que se presume su condición de Bienes Monumentales. Asimismo, establece como obligación del propietario someter a la aprobación y supervisión del entonces Instituto Nacional de Cultura, cualquier intervención a realizarse en el Monumento "Antiguo Cabildo de Tumbes"[6].

Gráfico N° 1
Ubicación del monumento histórico "El Antiguo Cabildo de Tumbes"

Fuente: Google Maps

[6] Según lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Resolución Directorial Nacional Nº 789/INC.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DEL "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES", EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

2. ESTADO SITUACIONAL DEL MONUMENTO HISTÓRICO "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES

2.1. Historia y descripción del Monumento Histórico[7]

A través de un programa producido por el Ministerio de Cultura, se puede conocer que "El "Antiguo Cabildo de Tumbes" fue creado por la Orden Real el 4 de julio de 1529, con el nombramiento del regidor don García de Salcedo, firmándose la Cédula Real por la reina doña Juana, a nombre del emperador Carlos V, en la ciudad de Toledo. El Monumento Histórico es una edificación colonial que representa la arquitectura civil y pública de la época, siendo la sede del cabildo o Municipio de Tumbes hasta el año 1911"[8].

Con el transcurso del tiempo, esta edificación funcionaba como Biblioteca Municipal, por función de proyección social, bajo la tutela de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Asimismo, funcionaron varios negocios comerciales de la localidad. Actualmente, el Monumento Histórico "Antiguo Cabildo se encuentra desocupado debido a un informe realizado por la Dirección Regional de Defensa Civil.

Como se describe en el Portal Turismo Peruano, *"El edificio está construido con carpintería de madera, quincha y otros materiales locales, conservando sus características arquitectónicas: grandes ventanas de antepecho y una pequeña torre de dos cuerpos que remata en una pequeña cúpula, en la parte central y superior se aloja un antiguo reloj. Cuenta con espacios amplios en su interior, una escalera principal, un zaguán al ingreso central, en su fachada principal una galería externa que jerarquiza sus ingresos, una suave*

[7] La información contenida tiene como fuente el programa "Cultura 24", publicado por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural:
Video: "Importancia del Patrimonio Histórico de Tumbes"
https://cultura24.tv/videoteca/importancia-del-patrimonio-historico-en-tumbes

[8] Fuente: Portal IPerú
https://www.iperu.org/antiguo-cabildo-de-tumbes

cornisa que remata el trabajo de cajonería de esta época, donde se trataba de manejar la madera de diversas maneras"[9].

Asimismo, *"Se trata del único edificio de la época republicana en dos niveles y jerarquizado por una torre de reloj, además cuenta con un valor histórico debido a que en su momento fue el Cabildo Municipal de la Villa de Tumbes. El Instituto Nacional ha determinado que el Antiguo Cabildo de Tumbes sea nombrado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional Nº 0789, considerándolo como Arquitectura Civil Doméstica"* [10].

Cuadro N° 1
Información sobre el monumento histórico "El Antiguo Cabildo de Tumbes"

"Importancia del Patrimonio Histórico en Tumbes"

Categoría	Subcategoría	Nombre de PHI	Dirección	Reseña	Resolución/ dispositivo legal
onumento	Civil pública	Antiguo Cabildo de Tumbes	Jirón Grau N° 301, esquina San Martín N° 112, Plaza principal	El Antiguo Cabildo de Tumbes es una edificación que representa la arquitectura civil y pública de la época, considerado un hito representativo de la arquitectura republicana de la costa norte del Perú, para el departamento de Tumbes, culturalmente es de suma importancia debido a que según historiadores en este lugar, además de ser sede del antiguo Cabildo de Tumbes, fue en donde se firmó el Acta e la Independecnal, el 07 de enero de 1821. Con el paso de los años, también se usó como Biblioteca Municipal.	Resolución Directoral Nacional 789/INC

Fuente: Ministerio de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural

[9] Fuente. Portal Turismo Peruano. "Información general de: Antiguo Cabildo de Tumbes" https://www.turismoperuano.com/antiguo-cabildo-de-tumbes-tumbes

[10] Fuente. Portal Turismo Peruano. "Información general de: Antiguo Cabildo de Tumbes" https://www.turismoperuano.com/antiguo-cabildo-de-tumbes-tumbes

Como lo describe un reportaje periodístico de Tumbes, "El Antiguo Cabildo de Tumbes es una edificación de dos niveles sobre los cuales se asienta una torre de dos cuerpos, que albergaba el primer reloj público que tuvo Tumbes. El inmueble posee un pórtico de estilo neoclásico y ventanales de madera. En el primer nivel, posee una planta libre; en el segundo nivel, los espacios están cerrados. Se encuentra construido con columnas y vigas de madera, muros y techos de caña revestida con barro y yeso. No obstante, el paso del tiempo y los fenómenos climatológicos, han ocasionado deterioros en las condiciones estructurales y constructivas de la edificación, a lo cual se suma la falta de mantenimiento por parte de los propietarios y de las autoridades competentes"[11].

"El Antiguo Cabildo de Tumbes forma parte importante de la historia de Tumbes y de sus pobladores, que deberían consignar un grado alto de reconocimiento del mismo"[12].

Como también lo describe un artículo de prensa, "El monumento histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes fue construido a fines del siglo XVIII, tiene la denominación de Patrimonio Histórico Cultural desde octubre del 2003, pero el titular de este predio es la comuna tumbesina, y de acuerdo a la información de la DDC, desde hace décadas se viene promoviendo su restauración y/o recuperación de su infraestructura con el fin que este monumento sea utilizado como un fin social, o en su defecto, se convierta en un atractivo turístico por ser una de las construcciones con el estilo arquitectónico rural citadino, cuyo elemento base es la madera como el algarrobo y hualtaco, y material de la región"[13].

---

[11] Fuente: Diario Hechicera "Casona del antiguo cabildo luce abandonada en el centro de Tumbes" https://diariohechicera.com/region/casona-del-antiguo-cabildo-luce-abandonada-en-el-centro-de-tumbes/

[12] Fuente: Diario Hechicera "Casona del antiguo cabildo luce abandonada en el centro de Tumbes" https://diariohechicera.com/region/casona-del-antiguo-cabildo-luce-abandonada-en-el-centro-de-tumbes/

[13] Fuente: Diario Correo "Monumentos históricos de Tumbes en grave peligro"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DEL "ANTIGUO CABILDO DE TUMBES", EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

El monumento histórico "El Antiguo Cabildo de Tumbes"

Fotografía: Irvin Marchan
https://www.facebook.com/irvinmarchan21/posts/484924466448987/?locale=ms_MY

https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/monumentos-historicos-de-tumbes-en-grave-peligro-889702/

2.2. Abandono del monumento histórico

Según lo informa un diario de la localidad[14], los ambientes de la casona del antiguo cabildo de Tumbes, hoy luce abandonada y deteriorada por el tiempo y la humedad, al considerar que constituye un peligro para los transeúntes, ya que se viene cayendo a pedazos.

Asimismo, en el 2007 el Antiguo que es considerado como Patrimonio Cultural de la Nación, fue observado como riesgoso por el Instituto Nacional de Defensa Civil. Sin embargo, hoy sus balcones podrían ser una trampa mortal, toda vez que uno de ellos ya comenzó a desplomarse; es decir, que su piso se destruye de a pocos y en cualquier momento podría caer sobre un inadvertido peatón, a pesar que el pase está cerrado.

Actualmente, la infraestructura del Antiguo Cabildo luce llena de basura y olvidada por las autoridades de turno, por lo cual urge que sea remodelado por las autoridades competentes.

[14] Fuente: Diario Hechicera
https://diariohechicera.com/region/casona-del-antiguo-cabildo-luce-abandonada-en-el-centro-de-tumbes/

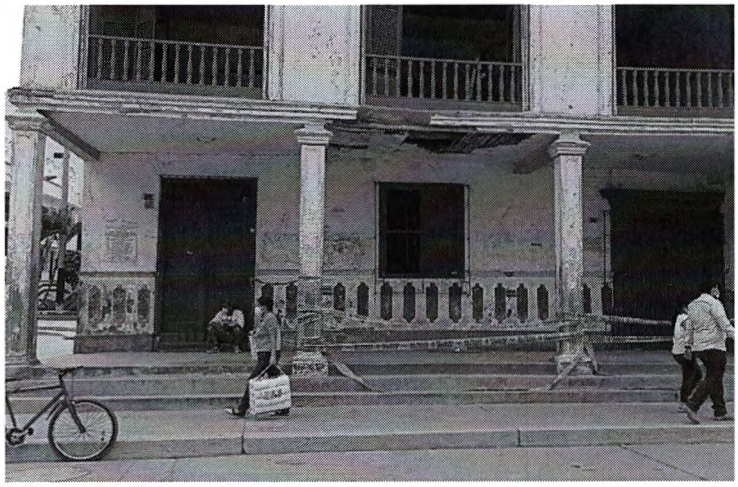

Fotografía: Diario Hechicera

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

Considerando la problemática expuesta, la propuesta legislativa tiene como finalidad que se declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes, ubicada en la provincia y departamento de Tumbes, en su primer artículo.

Esto va a permitir la restauración del monumento histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes que en la actualidad se encuentra bastante deteriorada por el paso de los años y falta de mantenimiento, conforme lo ha señalado la Dirección Desconcentrada de Tumbes su estructura puede colapsar en cualquier momento.

Esta restauración va a permitir la protección y conservación de este monumento histórico, ya que a pesar de tener un propietario en estos momentos la Casona Feijoo, no ha efectuado las restauraciones correspondientes que permitan su remodelación y mejoramiento.

La puesta en valor y promoción de esta casona, está orientado a permitir que sea visitada por un mayor número de turistas peruanos y extranjeros, y puedan apreciar un monumento histórico debidamente conservado, lo que va a redundar en el beneficio de la provincia de Tumbes y sus

pobladores, que podrán ofrecer sus diferentes servicios a los visitantes turísticos.

Como única disposición complementaria y, se plantea que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes en el marco de sus competencias y funciones, dictarán las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

En ese sentido, aprobada la declaratoria de interés nacional, le corresponde a las entidades y autoridades del gobierno subnacional a apoyar esta norma con la emisión de diferentes normas que permitan a la mayor brevedad posible lograr el objetivo de la presente propuesta. Resulta de suma importancia la participación de estos actores, que con

su accionar y disposición de sacar adelante esta futura ley, se restaure y ponga en valor una de los monumentos más importantes que tiene el departamento de Tumbes.

III. ANTECEDENTES

La iniciativa legislativa tiene como antecedente el proyecto de ley N° 3159/2013-CR, presentado por el entonces congresista, Manuel Merino De Lama, cuyo dictamen fue aprobado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha 7 de junio de 2016, con un texto sustitutorio similar al de la presente propuesta. No obstante, dicha iniciativa no llegó a ser agendada en el Pleno del Congreso de la República, por lo cual fue archivado.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La proposición de ley presentada, no transgrede la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento interno vigente en estos momentos, ya que su objetivo es llamar la atención al Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales para que se declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento

histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

La aprobación de esta norma, por el contrario, va a servir para el desarrollo turístico y económico de la provincia de Tumbes, a través de los diferentes servicios que se podrían otorgar con motivo de la visita a esta casona histórica.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presentación de este proyecto de ley teniendo en consideración que se trata de una norma declarativa, no origina ningún gasto al erario nacional, ni al presupuesto público; por el contrario, va a mejorar las condiciones sociales, económicas y turísticas del departamento y

provincia de Tumbes donde se encuentra el monumento histórico, así como de los ciudadanos que se dedican a las diferentes actividades que promueven la visita de esta casona histórica.

En lo que respecta al impacto económico y presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativa, no genera *per se* tales impactos toda vez que las entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la propuesta legislativa declarativa exhorta al Poder Ejecutivo, al Gobierno Regional de Tumbes y a sus gobiernos locales, a priorizar la protección, la conservación, la restauración, la puesta en valor, así como difusión y promoción de un monumento histórico considerado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como es el caso del Antiguo Cabildo de Tumbes.

Con respecto a los beneficios, es importante señalar que la propuesta permitirá ampliar la diversidad cultural y la identidad de la población de Tumbes con su sociedad en el pasado colonial, a partir del cual el Estado podrá planificar y ejecutar políticas culturales que a su vez permitirá fomentar el desarrollo de actividades afines tales como el comercio y el

turismo, generando empleo directo e indirecto y desarrollo en el departamento de Tumbes, buscando de ese modo mejorar la calidad de vida de su población.

VI. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa presentada se encuentra relacionada con las políticas estipuladas en el Acuerdo Nacional, en el número romano I, referido a Democracia y Estado de Derecho, que en su numeral 3 se refiere a la Afirmación de la Identidad Nacional.

VII. VÍNCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

La propuesta legislativa se encuentra vinculada con las políticas estipuladas en la Agenda Legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-32023-CR en el número I "Democracia y Estado de Derecho", dentro del numeral 3 "Afirmación de la Identidad Nacional", Tema 9 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2023 08:52:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 10:38:20-0500

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República